



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

N° 080 – 2017-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE

Lima,

02 JUN. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 1356-2017/JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGC de fecha 26 de mayo de 2017 emitido por la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil, el Informe N° 509-2017-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGC/AST de fecha 25 de mayo de 2017, emitido por el Área de Supervisión Técnica, el Memorando N° 1101-2017/JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGP de fecha 31 de mayo de 2017, emitido por la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación y el Informe N° 195-2017-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL de fecha 02 de junio de 2017, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 004-2015-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, la misma que cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera y que tiene por finalidad la inserción de los, las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 042-2016-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE de fecha 11 de mayo de 2016, se aprobó la Directiva N° 002-2016-MTPE-JOVENES PRODUCTIVOS/DE denominada "Proceso de Supervisión Técnica y Liquidación Financiera para la Línea de Intervención en Capacitación e Inserción Laboral Juvenil", con la finalidad de establecer los lineamientos y procedimientos para el desarrollo y ejecución de las actividades relacionadas a los procesos de supervisión técnica y liquidación financiera de los convenios suscritos con Entidades de Capacitación; modificada a través de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 001 y 041-2017-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE de fechas 05 de enero y 16 de marzo de 2017 respectivamente;

Que mediante documentos de vistos, la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil, en mérito a lo informado por el Área de Supervisión Técnica, a fin de levantar la Recomendación N° 5 del Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 010-2016-02-0192, "Proceso de Elaboración y ejecución del Convenio N° 87-2014-JOVENES A LA OBRA, suscrito con la ECAP Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para la capacitación de beneficiarios del Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes a la Obra", propone modificar la Directiva detallada en el considerado precedente;

www.trabajo.gob.pe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Memorando N° 1101-2017/JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGP la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, ha emitido opinión técnica favorable respecto a la modificación propuesta por la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral a la Directiva citada, indicando que cumple con lo establecido en la Directiva N° 004-2010-MTPE/4 "Normas para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 276-2010-TR y modificada por Resolución Ministerial N° 045-2011-TR;

Que, mediante Informe N° 196-2017-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, emite opinión favorable respecto a la modificación propuesta a la Directiva N° 002-2016-MTPE-JOVENES PRODUCTIVOS/DE denominada "Proceso de Supervisión Técnica y Liquidación Financiera para la Línea de Intervención en Capacitación e Inserción Laboral Juvenil";

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal y la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación;

De conformidad con las facultades otorgadas con Resolución Ministerial N° 179-2012-TR de fecha 26 de julio de 2012, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" (hoy "Jóvenes Productivos"), modificado con Resoluciones Ministeriales N° 215 y 234-2014-TR de fechas 09 y 30 de octubre de 2014, respectivamente y la Resolución Ministerial N° 200-2016-TR, de fecha 06 de setiembre de 2016.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Directiva N° 002-2016-MTPE-JOVENES PRODUCTIVOS/DE denominada "Proceso de Supervisión Técnica y Liquidación Financiera para la Línea de Intervención en Capacitación e Inserción Laboral Juvenil", de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CHRISTIAN LEON PORRAS
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL
Jóvenes Productivos



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO

Incorporar dos párrafos al inicio del sub numeral 7.1.3.6 del numeral 7.1 Proceso de Supervisión Previo a la Capacitación del Capítulo VII. MECÁNICA OPERATIVA:

- *A partir de la comunicación del memorando de autorización de inicio de cursos, el Jefe de la Unidad Zonal tendrá un plazo máximo de 24 horas para registrar la fecha probable de inicio y fin del curso autorizado para el inicio de capacitación en el formulario del Menú de Supervisión del Aplicativo Joven Net., considerando para ello un plazo máximo de hasta 07 (siete) días para la ejecución del inicio del curso de capacitación, contados una vez recepcionado el memorando de autorización de inicio de curso.*
- *En los casos que el inicio del curso de capacitación demande un tiempo adicional al plazo establecido de 07 (siete) días, el Jefe de la Unidad Zonal deberá emitir informe sobre la nueva fecha de inicio de cursos, además, del motivo de la reprogramación debidamente justificada dirigido a las Áreas de Focalización y Promoción Comunitaria y al Área de Supervisión Técnica (AST), dentro del mismo plazo inicial, previniendo que esta reprogramación no afecte los plazos para atender la laboral requerida por la Empresa.*

(...)



